Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	OSCAR JESUS ABURTO MOYA		
Fecha/hora gestión	07/09/2026 07:17	**Fecha/hora resolución**	07/09/2026 11:57
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072026000001656
* **Tipo de resolución**	Fondo		
Número de procedimiento	2026LY-000015-0001102208	**Nombre Institución**	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Insumos para pacientes en Ventilación Mecánica y otros		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001823	13/08/2026 17:27	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Parcialmente con lugar	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución	☐

3. *Resultando

I- Que mediante auto número 8052026000001204 de las 13:29 horas del 17 de agosto de 2026, esta División otorgó audiencia especial a la Administración Licitante.

II- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002026000001823 - CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I- SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

i-) Sobre la muestra

Criterio de la División: De acuerdo con el presente extremo del recurso, el objetante dirige su alegato al documento *"Pliego de condiciones según demanda 2026 V2"*, en cuyo apartado *"1.9. MUESTRA: 1.9.1. Presentar 1 unidad de cada partida cotizada".*

El objetante solicita modificar el apartado mencionado para que sea leído de la siguiente manera: *"1.9.1. Presentar 1 unidad de cada partida cotizada. Excepto para la partida 12: Respirómetro".*

El objetante fundamenta la modificación del pliego de condiciones en el punto 1.9.1, solicitando la exención de la muestra física para la partida 12, correspondiente al respirómetro tipo Wright (modelo MARK 14). Señala que se trata de un equipo especializado de alta precisión y elevado valor unitario, cuyos procesos de calibración y fabricación prolongan los tiempos de entrega, de modo que la exigencia de una muestra física genera un costo e impacto operativo desproporcionado que no aporta valor a la evaluación técnica.

En consecuencia, solicita exceptuar la partida 12 del requerimiento de muestra, manteniendo la obligación para los demás ítems, con el propósito de asegurar una evaluación técnica justa, eficiente y conforme con los principios de equidad y optimización de los recursos públicos.

La Administración licitante, en atención a lo solicitado por el objetante, admite la solicitud y plantea la siguiente redacción:

> *1.9.1. Presentar una (1) unidad de muestra de cada partida cotizada.*
>
> *1.9.2. La presentación de las muestras es indispensable para verificar la calidad de los bienes ofertados y el cumplimiento de la finalidad propuesta, corroborando que estos se ajusten estrictamente a las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente pliego. Lo anterior aplica para todas las partidas, con excepción de la Partida 12.*

En ese sentido, la Administración licitante manifiesta que acepta la solicitud de la empresa objetante. Sin embargo, la Contraloría General constata que la Administración procede a modificar el apartado 1.9.2. Además, corresponde a la Administración valorar si resulta necesario aplicar la misma excepción en el apartado 1.9.1, con el propósito de que el pliego de condiciones mantenga la mayor claridad posible. En consecuencia, se declara **parcialmente con lugar** este extremo del recurso. Para tales efectos, se presume que la Administración valoró adecuadamente la conveniencia de la modificación, lo cual se encuentra bajo su exclusiva responsabilidad y deberá ser objeto de la debida publicidad.

ii-) Sobre la entrega

Criterio de la División: De acuerdo con el presente extremo del recurso, el objetante dirige su alegato al documento *"Pliego de condiciones según demanda 2026 V2"*, en cuyo apartado *"1.4. ENTREGA: 1.4.1 La entrega se realizará 10 días hábiles posteriores a notificación de la Orden de Pedido en la plataforma SICOP".*

El objetante solicita modificar el apartado mencionado para que sea leído de la siguiente manera: *"1.4. ENTREGA: 1.4.1. La entrega se realizará 10 días hábiles posteriores a notificación de la Orden de Pedido en la plataforma SICOP. Para la partida 12, la entrega se realizará 10 a 30 días hábiles posteriores a notificación de la Orden de Pedido".*

El objetante solicita la modificación de las condiciones del pliego para ampliar el plazo máximo de entrega del dispositivo médico MARK 14 de diez a treinta días hábiles, contados a partir de la emisión de la orden de pedido. Fundamenta su solicitud en la necesidad de adecuar las exigencias administrativas a los tiempos reales de la cadena de suministro internacional de insumos importados, que comprende ciclos de fabricación, disponibilidad de inventario global, transporte, trámites regulatorios, procesos aduaneros y distribución interna. Señala que fijar un término de diez días resulta desproporcionado y constituye una barrera de entrada carente de justificación técnica suficiente.

Por su parte, la Administración licitante decide aceptar parcialmente la solicitud, ampliando el plazo de entrega exclusivamente para la Partida 12 a veinte días hábiles, contados desde la notificación de la Orden de Pedido en la plataforma SICOP. Indica que se busca equilibrar la urgencia institucional del Servicio de Terapia Respiratoria con las particularidades logísticas del bien requerido, determinando que dicho lapso resulta adecuado para garantizar el abastecimiento oportuno sin afectar la continuidad de la atención médica.

Asimismo, la Administración señala que, en caso de presentarse circunstancias debidamente justificadas durante la ejecución contractual que imposibiliten el cumplimiento del plazo establecido, el contratista podrá gestionar una solicitud de prórroga. Esta será valorada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, debiendo acreditarse las razones que sustentan la gestión y demostrarse que dichas circunstancias no son atribuibles al contratista.

En atención a lo solicitado, la Administración licitante admite la petición y plantea la siguiente redacción:

> *"1.4.1. La entrega se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Pedido en la plataforma SICOP, excepto para la Partida 12, cuyo plazo de entrega será de veinte (20) días hábiles contados a partir de dicha notificación. (…)"*

En ese sentido, la Administración licitante manifiesta que acepta parcialmente la solicitud de la empresa objetante. En consecuencia, se declara **parcialmente con lugar** este extremo del recurso, con el fin de que la Administración incorpore la información correspondiente al expediente digital de la contratación pública. Para tales efectos, se presume que la Administración valoró adecuadamente la conveniencia de la modificación, lo cual se encuentra bajo su exclusiva responsabilidad y deberá ser objeto de la debida publicidad.

III- CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2026, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	07/09/2026 07:21	**Vigencia certificado**	22/02/2023 14:16 - 21/02/2027 14:16
DN Certificado	CN=OSCAR JESUS ABURTO MOYA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OSCAR JESUS, SURNAME=ABURTO MOYA, SERIALNUMBER=CPF-01-1514-0711		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	07/09/2026 11:57	**Vigencia certificado**	05/02/2026 13:12 - 04/02/2030 13:12
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	10/09/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01597-2026	**Fecha notificación**	07/09/2026 12:07